

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INCIDENTE DE DESACATO Acción de Tutela No. 2018-00788-5

Incidentante: Blanca Flor Pedraza Rodríguez.

Incidentado(s): Medimás E.P.S.

Ref. Requerimiento personal

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la reclamante, quien declara que la EPS incidentada no ha querido dar estricto cumplimiento al fallo de tutela dictado el 19 de julio de 2018, en el que se ordenó en el numeral 2º de la parte resolutive “(...) **se autorice la continuidad del tratamiento en el Instituto Nacional de Cancerología para el diagnóstico de tumor maligno de la mama a la accionante en la dosis, cantidad y frecuencia prescritas por el galeno tratante**”

Con el objeto de hacer prevalecer los derechos fundamentales a la salud, vida y seguridad social de la tutelante, en aplicación del art. 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art. 52 *ibídem*, el Despacho

RESUELVE:

1.- REQUERIR a Freidy Darío Segura Rivera identificado con C.C. 80.066.136, en calidad de suplente del presidente y de representante legal judicial o quien haga sus veces en Medimás EPS S.A.S., para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la fecha de notificación del presente proveído de cumplimiento al fallo dictado el 19 de julio de 2018, con el cual se ordenó “(...) *autorice la continuidad del tratamiento en el Instituto Nacional de Cancerología para el diagnóstico de tumor maligno de la mama a la accionante en la dosis, cantidad y frecuencia prescritas por el galeno tratante*”.

A su vez, se les advierte que en la repuesta deberá indicar quién o quiénes son los funcionarios que deben hacer cumplir dicha orden, con sus respectivos nombres, cargos, documentos de identificación y lugar en donde reciben notificaciones tanto físicas como electrónicas.

Notifíquesele por el medio más expedito, de conformidad a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f81115f136810f7183dbaa8b746839679379e4930158f9694ff2078711e64b**

Documento generado en 15/02/2022 09:23:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>